



RESOLUCIÓN CNEE-47-2021
Guatemala, 27 de enero de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 14,302.09, a favor de la



Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.008219 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,740,081 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.961393
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.411029
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.9536710
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4594800
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	286.760041
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.003699
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.319468
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.014238
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta - BTDfp--	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	286.760041
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.003699
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.950722
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.341467
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	342.542528
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.003699
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.549618
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.512436
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	286.760041
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.003699
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.003699
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.003699



Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	37.771098
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.919410
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta - MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	748.069672
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913668
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.814248
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.019178
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	748.069672
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913668
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.265249
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.698480
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	863.039145
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.913668
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.025549
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.621995
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	748.069672
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.913668
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.913668
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.913668
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	53.452391
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.616811
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.529981
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.529981
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.279755
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.127097
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127097
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.127097



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.268629
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036215
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036215
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036215
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.681838

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterrosa

Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez

Director

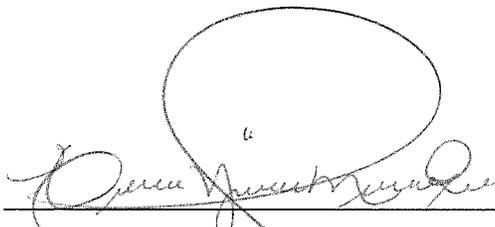
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Gualán, departamento de Zacapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de enero de dos mil veintiuno, en Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-47-2021** de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.



 (f) Notificador


 (f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3687
 Exp: GTTA-21-3
 MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39422570**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD				EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN BARRIO EL CENTRO LA MUNI GUALAN ZACAPA			
Tel. 2290-8000				CODIGO ORIGEN 79332929		COBERTURA EXTRA	
DESCRIPCION DEL ENVIO				CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
15 Sobre				GUA 3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1	1				20	01	21

REMITENTE